

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar se reciba en donación una fracción de 400.00 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), propiedad de la familia Vargas Placencia, debido a la ejecución de los trabajos de obra del proyecto denominado “Línea de impulsión de impulsión de agua potable y construcción de tanque de agua en la localidad de Copalita”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con el oficio número 11342/UEP/2020/2-055, suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual informa que como parte de la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Línea de impulsión de agua potable y construcción de tanque de agua, en la localidad de Copalita”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se hizo necesario la ocupación de una superficie de 400.00 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), para la instalación de un tanque de agua, ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, cuya superficie se encuentra dentro del predio propiedad de la Sra. Ma. Jesús Placencia Villagrana y sus hijos de apellido Vargas Placencia, como coherederos del C. Alfredo Vargas Hernández, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 20.00 (veinte metros), con la misma propiedad de los Sres. Vargas Placencia.

Al sur: en 20.00 (veinte metros), con la misma propiedad de los Sres. Vargas Placencia.

Al oriente: en 20.00 (veinte metros), con la misma propiedad de los Sres. Vargas Placencia.

Al poniente: en 20.00 (veinte metros), con el Camino a Copala o prolongación calle San Pablo.

Dicha superficie forma parte de la propiedad de Alfredo Vargas Hernández, hoy difunto quien dejó disposición testamentaria radicada ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer

Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el cual se designó albacea de dicha sucesión a la cónyuge supérstite María de Jesús Plascencia Villagrán de Vargas, y como herederos a la misma María de Jesús Plascencia Villagrán de Vargas y sus 9 hijos, Catalina Vargas Plascencia (hoy difunta), José Zacarías Vargas Plascencia, Judith Vargas Plascencia, Alfredo Vargas Plascencia, Claudia Vargas Plascencia, Abel Vargas Plascencia, María Refugio Vargas Plascencia, J. Jesús Vargas Plascencia y Miguel Vargas Plascencia, a quienes corresponden derechos sobre el inmueble identificado con clave catastral 12023H7-011-000-0000 (2114 013779) del predio rústico denominado "El Martel" o "El Quemado", ubicado en Copalita Municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial de 579,999.00 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, como lo acreditan con la escritura pública 1,449 mil de fecha 30 treinta de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público No. 25 de Guadalajara, Jalisco, quienes manifestaron su acuerdo para la donación gratuita, irrevocable, ocupación inmediata, legal y definitiva de dicha superficie, para realizar los trabajos consistentes en el tanque de agua para el poblado de Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco y que para mejor identificación se detalla en el plano que se identifica como anexo 1.

Motivo por el cual se solicita recabar de forma favorable el acuerdo del H. Ayuntamiento, para lo cual se adjunta copia simple de lo siguiente:

- Minuta de trabajo de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. La minuta de trabajo por parte de los derechosos de la sucesión de Alfredo Vargas Hernández, fue suscrita por la apoderada de la cónyuge supérstite, heredera y albacea y por siete de los 9 hijos herederos, faltando la firma de dos de ellos (Catalina y J. Jesús), habiendo fallecido Catalina y de quien se recabó la firma de sus dos hijos, aunque no hay proceso sucesorio de ella).
- Anexo 1, plano topográfico que describe la fracción afectada.
- Copia de la Escritura Pública No. 1,449 mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del predio de referencia.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial.
- Copia de identificación de los herederos del C. Alfredo Vargas Hernández.

Dicha solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 70/20.

2. Para la debida integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación solicitó al Jefe de la Unidad de Patrimonio, con el oficio número 0404/02/2020/251, analice la situación jurídica del acto de donación que se pretende a favor del Municipio de Zapopan, así como los términos y compromisos contenidos en la Minuta de fecha 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, que se acompaña, en particular, los referidos en el segundo punto de Antecedentes de dicho documento, relativos al pago de todos los gastos y gestorías que deriven de la transmisión de dominio, como notariales, avalúo, servicios de arquitectura y topografía, deslinde catastral, subdivisión y sus protocolizaciones, impuestos que se generen, entre otros y emita su valiosa opinión al respecto.

3. Al respecto, la Jefa de la Unidad de Patrimonio informó con el oficio número ADMON/U.P./1196/2020, que al tratarse de un acto jurídico gratuito mediante contrato de donación, no se tiene inconveniente en la formalización de dicho acto y en cuanto al análisis jurídico que se solicita, le fue remitido al Director General Jurídico Municipal, por estar dentro de sus atribuciones.

4. Una vez que los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones nos avocamos al estudio de la presente solicitud y tomando en cuenta que desde el mes de julio de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo la ocupación inmediata del bien inmueble, conforme se establece en la minuta de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, y que dicha obra representa un beneficio directo a los ciudadanos y habitantes de la localidad de Copalita, consideramos procedente formalizar la donación o cesión de derechos hereditarios otorgada a través del instrumento jurídico correspondiente.

Es importante dejar asentado que de los compromisos asumidos por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, plasmados en la Minuta de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, en particular en el Antecedente Segundo, incisos B. y E., para el Municipio de Zapopan, sólo quedará pendiente el deslinde catastral del inmueble y las acciones necesarias para la subdivisión del mismo a cargo de la dependencia que lleva a cabo la obra y costear la escrituración de la superficie del tanque de agua, por lo que la instalación de tomas de agua potable quedó contemplada en el proyecto de obra, finiquitando dichos compromisos con la protocolización de la donación o cesión de derechos hereditarios, materia del presente.

5. De conformidad con el artículo 1,914 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato de donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere

gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario y la donación será perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante, conforme lo establece el artículo 1,924 de la citada legislación.

**6.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor desde el 22 de mayo de 2001, en su artículo 37 fracciones IV, V, VI y IX establece que son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; y apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, entre otras.

**7.** Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracciones II y III faculta al Ayuntamiento para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia y para adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley; entre otras facultades.

La materia de este dictamen es la aceptación de una donación o cesión de derechos hereditarios, una adquisición a título gratuito y por tanto no aplican los requisitos del artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la aceptación de la donación o cesión de derechos hereditarios redundará en beneficio del interés general.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 2, 3, 37 fracciones IV, V, VI y IX, 38 fracción II y III, 84 II, inciso e) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 42, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Honorable Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se acepta la donación ofrecida al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la C. María del Refugio Vargas Placencia, por su propio derecho, como una de las 10 diez herederas de Alfredo Vargas Hernández, y en representación legal de Ma. de Jesús Villagrana, cónyuge supérstite, albacea y heredera, y de los herederos hijos vivos que suscribieron la minuta de oferta de donación, José Zacarías Vargas Plascencia, Judith Vargas Plascencia, Alfredo Vargas Plascencia, Claudia Vargas Plascencia, Abel Vargas Plascencia, María Refugio Vargas Plascencia y Miguel Vargas Plascencia, a quienes corresponden derechos respecto del bien inmueble con superficie de 400.00 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, descrito en el punto número 1 de Antecedentes y Consideraciones, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado "Línea de Impulsión de Agua Potable y Construcción de Tanque de Agua en la localidad de Copalita", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la instalación de un tanque de almacenamiento, aprobándose realizar la subdivisión del predio para que se efectúe la transmisión gratuita a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en escritura pública, cubriendo el Municipio el pago de dicho proceso y encargándose de su tramitación, incorporándose al dominio público esta superficie donada, la cual además quedará en el inventario de bienes de propiedad municipal.

Los derechos que les corresponden a los otros dos herederos, Catalina Vargas Plascencia (hoy finada), J. Jesús Vargas Plascencia, están sujetos a que acepten su donación o cesión al Municipio de Zapopan, Jalisco, por sí o por sus sucesiones.

Este acuerdo deberá de ser aprobado por mayoría simple del Ayuntamiento, por tratarse de una adquisición gratuita de un bien inmueble.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se haga cargo de las acciones necesarias e inherentes a los trabajos de deslinde y la subdivisión del inmueble materia de la donación para el tanque de almacenamiento de agua, y le proporcione dicha resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con el gráfico del inmueble, la copia de la escritura de propiedad privada, el poder habilitante de la C. María del Refugio Vargas Placencia, respecto de su madre, cónyuge supérstite,

albacea y heredera de la sucesión a bienes de Alfredo Vargas Hernández, los documentos e identificaciones que obran en el expediente, para que procedan a darle curso a la gestión, tramitación y firma de la escritura de donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, compareciendo en su momento a la firma la albacea y sus herederos o sus sucesiones. Podrá formalizarse en su caso la escritura de donación o cesión de derechos hereditarios, con las acciones de dominio que correspondan a los herederos que ya ha manifestado su voluntad de donar, sin que sea impedimento el que no se tenga la totalidad de las representaciones de la voluntad manifiesta (por los dos hermanos faltantes, Catalina Vargas Plascencia, finada y de J. Jesús Vargas Plascencia).

**CUARTO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto de Egresos, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que se encarguen de la tramitación y gestión del pago de la escritura de donación o cesión de derechos hereditarios, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se emite la declaratoria de incorporación al dominio público del predio de 400.00 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), materia de la donación o cesión de derechos hereditarios a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la instalación de un tanque de agua, ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

**SEXTO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación de la donación o cesión de derechos hereditarios con la escrituración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 70/20 Se autoriza recibir en donación una fracción de 400 mts<sup>2</sup>,  
propiedad de la familia Vargas Placencia, ante la ejecución de los trabajos del  
proyecto de obra denominado "Línea de impulsión de agua potable y  
construcción de tanque de agua, en la localidad de Copalita, en Zapopan,  
Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
DESARROLLO URBANO  
18 DE MARZO DE 2021**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
AUSENTE

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ  
AUSENTE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 70/20 Se autoriza recibir en donación una fracción de 400 mts<sup>2</sup>,  
propiedad de la familia Vargas Placencia, ante la ejecución de los trabajos del  
proyecto de obra denominado "Línea de impulsión de agua potable y  
construcción de tanque de agua, en la localidad de Copalita, en Zapopan,  
Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**22 DE MARZO DE 2021**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO  
A FAVOR

PATRICIA FREGOSO CRUZ  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**  
**17 DE MARZO DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
AUSENTE

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 70/20 Se autoriza recibir en donación una fracción de 400 mts<sup>2</sup>,  
propiedad de la familia Vargas Placencia, ante la ejecución de los trabajos del  
proyecto de obra denominado "Línea de impulsión de agua potable y  
construcción de tanque de agua, en la localidad de Copalita, en Zapopan,  
Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO  
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE  
A FAVOR

JLTB/JALC/MCNG